



Ley 36 de 1982

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 36 DE 1982

(noviembre 22)

Por el se modifica parcialmente el inciso final del artículo 5º., del Decreto extraordinario numero 2400 de 1968.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. El inciso final del artículo 5º., del Decreto extraordinario numero 2400 de 1968, quedará así:

“Los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trata de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva carrera. El periodo provisional no podrá exceder de doce (12) meses”.

ARTÍCULO 2º. Esta ley regirá desde la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. E., a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

BERNARDO GUERRA SERNA

El Presidente del honorable Senado de la República

EMILIO LEBOLO CASTELLANOS

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes

CRISPAN VILLAZON DE ARMAS

El Secretario General del honorable senado de la República

JULIO ENRIQUE OLAYA RINCON

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Bogotá D. E., 22 de noviembre de 1982

BELISARIO BETANCUR

RODRIGO ESCOBAR NAVIA

El Ministro de Gobierno

JAIME PINZON LOPEZ

El Ministro de Trabajo Seguridad Social

ERICINA MENDOZA SALADEN

El Jefe del Departamento Administrativo del servicio Civil

Nota: Diario Oficial No 36.151 de 30 de abril de 1982

Fecha y hora de creación: 2026-06-21 08:03:21